



CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, APROBADO POR REAL DECRETO 996/2003, DE 25 DE JULIO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas; con carácter previo a la elaboración de un reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, hasta el día **8 de julio de 2019**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: sg.relaciones@mjusticia.es

A este respecto, cabe señalar que únicamente serán tomadas en consideración las respuestas en las que el remitente esté identificado. Asimismo, se ruega que en los correos que remitan, a estos efectos, indiquen, de forma clara, en el campo de “asunto”, que éstos se realizan en el marco de este trámite de consulta pública de la reforma del reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita.

Agradeciendo su colaboración.

Madrid, a 21 de junio de 2019

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública sobre la reforma del Real Decreto 996/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita.

1. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

El Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, requiere ser revisado en ciertos puntos, con el fin de acomodar algunos aspectos de la prestación de la asistencia jurídica gratuita al ordenamiento jurídico, así como a la realidad de la gestión de este servicio público.

Sin perjuicio de que se puedan plantear, más adelante, otras reformas de mayor profundidad, se trata ahora de abordar una reforma parcial del Real Decreto, que permita actualizar el sistema y plasmar en su norma jurídica la práctica común del servicio de asistencia jurídica gratuita.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad y oportunidad de este proyecto de Real Decreto viene motivada, de un lado, por la obligatoriedad de adaptar el Real Decreto 996/2003 a las reformas que se han sucedido en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, que han provocado que esta normativa de desarrollo se haya quedado desactualizada. En esta misma línea, se pretende actualizar la remisión a leyes derogadas contenidas en el Reglamento.

Por otro lado, se pretende paliar algunas deficiencias encontradas como, por ejemplo, la necesidad de una mayor coordinación y cooperación en el ejercicio de este servicio público, por parte de todos los operadores y Administraciones Públicas concernidas en la misma.

3. Objetivos de la norma.

En concreto, cuatro son los ejes sobre los que se pretende que pivote la reforma del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita propuesta:

I. Actualizar el Reglamento, con el fin de acomodarlo a las reformas de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que se han realizado.

En ese ámbito, la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, introdujo, en su Disposición final tercera, una serie de modificaciones en la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita. Entre otros aspectos, se modificó el artículo 10 relativo a la composición de las Comisiones de asistencia jurídica gratuita, eliminando la presencia en las mismas de la figura del fiscal. Por tanto, se hace necesario reformar el Reglamento, con el objetivo final de plasmar en el mismo la vigente composición de las Comisiones de asistencia jurídica gratuita.

II. Actualizar las remisiones a las leyes administrativas que se contienen en este Reglamento a la legislación vigente en este ámbito.

Resulta preciso actualizar las menciones recogidas en el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita a las leyes administrativas ya derogadas y sustituirlas por los artículos correspondientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

A este respecto, supone especialmente relevante destacar la incorporación de la obligatoriedad de tramitar, por parte de los abogados y procuradores, los expedientes de asistencia jurídica gratuita de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De esta forma, los colegios de abogados y procuradores remitirán las solicitudes de asistencia jurídica gratuita a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de forma electrónica y conforme a lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y

en sus correspondientes Normas Técnicas de desarrollo, con el fin de garantizar la tramitación electrónica de los expedientes de asistencia jurídica gratuita.

III. Incorporar el sistema de pago mensual de la prestación de AJG.

En la actualidad, el Título III del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por Real Decreto 996/2003, regula la subvención al Consejo General de la Abogacía Española y al Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España, estableciendo un pago trimestral, por parte del Ministerio de Justicia, tanto de las actuaciones realizadas, en el marco de la prestación de asistencia jurídica gratuita, por abogados y procuradores, como de los denominados gastos de infraestructuras.

La modificación planteada, en este aspecto, busca consagrar normativamente, como regla general, el pago mensual de la subvención de asistencia jurídica gratuita, por parte del Ministerio de Justicia, en aras de la agilidad en el pago de las actuaciones de asistencia jurídica gratuita, un cobro más inmediato, por parte de abogados y procuradores y, en suma, una notable mejora del servicio de la asistencia jurídica gratuita, con repercusiones beneficiosas, en definitiva, para todos los ciudadanos.

IV. Creación de un Consejo Rector de Asistencia Jurídica Gratuita.

Con el objetivo de impulsar una mayor coordinación y unificación de criterios, en la prestación de asistencia jurídica gratuita, se plantea la necesidad de crear un órgano colegiado de cooperación, donde estarán presentes todas las Administraciones con competencias en materia de Administración de Justicia, así como los operadores judiciales que participan, de forma directa, en el ejercicio de esta prestación, es decir, abogados y procuradores, que estarán representados en dicho Consejo a través del Consejo General de la Abogacía Española y del Consejo General de Procuradores de España.

Este Consejo Rector busca, por tanto, crear un punto de encuentro entre todas las Administraciones y operadores jurídicos concernidos, con el objetivo final de armonizar, unificar y poner en común prácticas y criterios de actuación en el ejercicio de este servicio público.

Esta labor de cooperación se suscita como fundamental, tras la observancia, en los últimos años, de la aplicación de criterios no siempre coincidentes, por parte de algunas Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, que han venido suscitando dudas prácticas durante el ejercicio de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita, por parte de las mismas. De esta forma, el presente Consejo Rector permitirá garantizar la igualdad de todos los ciudadanos, en el acceso a la asistencia jurídica gratuita, máxima garante del derecho a la tutela judicial efectiva.

Asimismo, el Consejo Rector de Asistencia Jurídica Gratuita permitirá poner en común buenas prácticas, entre todas las partes representadas, así como identificar áreas y propuestas de mejora entre todas las Administraciones con competencias en materia de Administración de Justicia y los operadores jurídicos representados

4. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No se aprecian otras alternativas a las modificaciones propuestas.